

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO EPA-AUTO-002615-2025 del miércoles 3 de diciembre de 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003,

CONSIDERANDO

Que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena en cumplimiento de sus funciones de seguimiento, control y vigilancia, realizó visita el día 30 de octubre de 2025 a la empresa PRESERMAR SAS identificada con NIT: 900.452.146-0, cuyos resultados fueron consignados en el concepto técnico EPA-CT- 0001659-2025 del 26 de Noviembre de 2025, indicando lo siguiente:

“ANTECEDENTES

Mediante Resolución 1313 del 9 de septiembre de 2016 aprobado por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE. “por medio de la cual se modifica un Plan de Contingencia y se dictan otras disposiciones”.

Artículo Primero: Apruébese el Plan de Contingencia presentado por la empresa PRESERMAR S.A.S. identificada con el NIT. N° 900.452.146-0, para la operación de la barcaza DEAR JUANITO para la prestación de servicios de recepción y transporte en barcas de los residuos o desechos (sólidos y aguas de sentina) a las embarcaciones o buques generadores (principalmente barcos de carga y de turismo) que lo soliciten, que estarán ubicados tanto en el interior de la bahía de Cartagena (zona de tanqueros, sector cuatro calles y en fondeo en la misma bahía) como en muelles del borde costero de la zona industrial de mamonal de la ciudad de Cartagena de Indias, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Mediante el oficio con código EPA-OFI-001178 del viernes 5 de marzo de 2021, se le solicitó al operador portuario PRESERMAR S.A.S. la siguiente información:

- Establecimientos a los cuales presta el servicio portuario de desembarque de aguas y residuos peligrosos.
- Razón social del Gestor que recibe de los residuos peligrosos (aguas de sentinas, residuos sólidos).
- Tipo de aprovechamiento, valorización, tratamiento y disposición final realizado por el gestor.
- Volúmenes de residuos recibidos y facturados durante el 2019, 2020 y lo transcurrido del 2021.
- Certificados de disposición final emitidos por el gestor durante el 2019, 2020 y lo transcurrido del 2021.

Oficio EPA-OFI-005299-2021 de lunes 12 de julio de 2021, Asunto: Notificación Personal del Auto de requerimiento EPA-AUTO No. 0637 del 12 de julio de 2021. Mediante AUTO No. EPA – Auto 0637 del lunes 12 de julio de 2021, “Por medio de la cual se hace un requerimiento y se dictan otras disposiciones”.

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a MARYORIS DEL C. SANTOS CARVAJALINO, Coordinadora HSEQ, de la empresa de prestación de Servicios Marítimos S.A.S. PRESERMAR, identificada con el NIT. N° 900.452.146-0 ubicada en el Bosque transversal 53 #19-19, de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico No. 307 del 5 de abril de 2021., para que:

1. Aporte en un término de 5 días la información solicitada por el Establecimiento Público Ambiental, mediante el Oficio. EPAOFI-001178 del viernes 5 de marzo de 2021, esto es:

- Establecimientos a los cuales presta el servicio portuario de desembarque de aguas y residuos peligrosos.
- Razón social del Gestor que recibe de los residuos peligrosos (aguas de sentinas, residuos sólidos).
- Tipo de aprovechamiento, valorización, tratamiento y disposición final realizado por el gestor.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- *Volúmenes de residuos recibidos y facturados durante el 2019, 2020 y lo transcurrido del 2021.*
- *Certificados de disposición final emitidos por el gestor durante el 2019, 2020 y lo transcurrido del 2021.*

2. *Radicar en un término de 15 días el Plan de Contingencias para el manejo de los residuos peligrosos*

PARÁGRAFO: El incumplimiento a lo establecido en el presente Acto Administrativo, dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y/o sanciones pertinentes, acorde con lo señalado en la Ley 1333 del 2009 y el Decreto 1076 del 2015, previo el adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se tiene como prueba el Concepto Técnico Nos. 307 del 6 de abril de 2021.

Mediante Resolución 1853 del 21 de noviembre del 2024, aprobado por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique, "Por medio de la cual se da cumplimiento a la obligación de entrega de un Plan de Contingencias y se dictan otras disposiciones".

ARTICULO PRIMERO: Téngase por cumplida la obligación de entrega del Plan de Contingencia de la sociedad PRESTACION DE SERVICIOS MARITIMOS S.A.S., identificada con el Nit 900.452.146-0, para las actividades de recolección, transporte terrestre de basuras, aguas de sentina, y aceitosas, que desarrollaran las embarcaciones "NINA DIANIS", "DEAR JUANITO", "DEAR CHELO", "DEAR MARIELA".

Mediante CONCEPTO TECNICO EPA-CT-01570-2024 de fecha jueves, 24 de octubre de 2024, motivado por visita de control y seguimiento realizada el día martes 08 de octubre, se conceptúa lo siguiente:

1. *PRESERMAR S.A.S. cumplió con el Auto 0637 del lunes 12 de julio de 2021, del Artículo Primero en los siguientes numerales:*

1.1. *Presentando los establecimientos a los cuales presta el servicio portuario de desembarque de aguas y residuos peligrosos.*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- 1.2. *Presentando la razón social del gestor que recibe de los residuos peligrosos (aguas de sentinas, residuos sólidos).*
- 1.3. *Presentando los tipos de aprovechamiento, valorización, tratamiento y disposición final realizado por el gestor.*
- 1.4. *Presentando los volúmenes de residuos recibidos y facturados durante el 2019, 2020 y lo transcurrido del 2021.*
- 1.5. *Presentando los certificados de disposición final emitidos por el gestor durante el 2019, 2020 y lo transcurrido del 2021.*

2. **PRESERMAR S.A.S. debe:**

2.1. *Radical copia del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, de acuerdo a lo establecido en el Decreto único reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.4.14, modificado por el Decreto 050 de 2018. en un término de 60 días calendarios.*

2.2. *Seguir presentando en visita de control y seguimiento el consolidado mensual de residuos recibidos y los certificados de disposición final emitidos por los gestores, especificando la clasificación de los residuos (no peligrosos/peligrosos) e indicando las empresas/agencias marítimas a las que prestó el servicio.*

2.3. *Seguir disponiendo los residuos peligrosos como las aguas de sentina contaminadas con hidrocarburos, con un gestor autorizado que tenga licencia ambiental.*

DESARROLLO DE LA VISITA

El día jueves 30 de octubre del presente año 2025, en un horario de 08:00 a.m. a 11:00 a.m., en cumplimiento al programa de control y seguimiento, se realizó la respectiva visita a la empresa PRESTACIÓN DE SERVICIOS MARITIMOS S.A.S. en sus siglas PRESERMAR S.A.S., identificada con NIT 900452146-0; ubicada en la transversal 53 #19-19 en el barrio el bosque; con coordenadas 10°23'26.55"N 75°31'29.034"W. La visita fue atendida por Maryoris Santos, Jefa HSEQ y Mantenimiento.

(...)

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Figura 1. Ubicación geográfica de PRESERMAR S.A.S. Fuente: GOOGLE MAPS

(...)

Figura 2. Fachada principal de PRESERMAR S.A.S.

PRESERMAR S.A.S., cuenta actualmente con 29 trabajadores, los cuales se encuentran distribuidos en las áreas operativas, administrativas y gerencia. Clasifica sus actividades comerciales CIIU de la siguiente manera:

Como actividad principal CIIU: 5012, Transporte de carga marítimo y de cabotaje
Como actividad secundaria CIIU: 5229, Otras actividades complementarias al transporte

PRESERMAR S.A.S., es una organización líder en la prestación de servicios marítimos y portuarios, especializados en atención a los buques para el transporte de agua potable, aprovisionamiento, usería, recepción y descargue de vertimientos (aguas de sentinas y aceitosas), lastres, basuras, consultorías y asesorías marítimas, mantenimientos, entre otros servicios en los diferentes puertos de Colombia. Para el desarrollo de sus actividades, la empresa cuenta con las siguientes embarcaciones y sus características:

- NIÑA DIANIS: Matricula: MC-05-633; Material Del Casco: Acero Naval; Eslora: 15,05 MTS; Manga: 6,30 MTS; Puntal: 1,50 MTS; Calado: ,50 MTS; Año De Construcción: Oct/2010.

- DEAR JUANITO: El único con las condiciones para la recolección y transporte de residuos líquidos y sólidos, su tanque tiene una capacidad para 100 m3 en 4 divisiones. Matricula: MC 05-702; Arqueo Bruto: 92.0; Arqueo Neto: 31.00; Eslora: 22.3 M; Manga: 6.30 M; Puntal: 1.85 M; Tipo De Embarcación: Tanqueros Petrolero; Fecha De Construcción: 15/01/2015.

- DEAR CHELO: Matricula: MC-05-733; Material Del Casco: Acero Naval; Eslora: 22,70 MTS; Manga: 6,96 MTS; Puntal: 1,50 MTS; Calado: 1,28 MTS; Año De Construcción: Oct/2022.

- DEAR MARIELA: Matricula: CP-05-4888; Material Del Casco: Acero Naval; Eslora: 16 MTS; Manga: 4.50 MTS; Puntal: 1,50 MTS; Calado: 1.05 MTS; Año De Construcción: 2021.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Además, *PRESEMAR S.A.S.*, cuenta con licencia de explotación comercial que lo acredita ante la Dirección General Marítima como: *Suministros Y Servicios Al Sector Marítimo*.

Departamento de Gestión Ambiental DGA

La actividad que realiza PRESEMAR S.A.S., no genera ningún tipo de impacto grave sobre el medio ambiente o los recursos naturales, al igual que no modifica o realiza cambios notorios al paisaje, por esto, no cuentan con un plan de manejo ambiental, licencia, permiso, concesión o cualquier otra autorización ambiental.

De acuerdo al ARTÍCULO 2.2.8.11.1.3. Ámbito de aplicación. El presente decreto se aplicará a todas las empresas a nivel industrial cuyas actividades, de acuerdo a la normatividad ambiental vigente, requieran de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales. Establecido en el DECRETO 1076 de 2015. (Decreto 1299 de 2008, art. 3).

Por lo anterior, se entiende que, NO es obligación de la empresa PRESEMAR S.A.S., realizar la gestión ante EPA-CARTAGENA, sobre la conformación de un Departamento de Gestión Ambiental; pero sí debe seguir contando un responsable para tratar sus asuntos ambientales, quien actualmente es Maryoris Santos, Jefa HSEQ y Mantenimiento.

La empresa realiza auditorias internas para evaluar y mejorar la eficacia de sus procesos, controles y operaciones; la última realizada fue en diciembre del año 2024.

Gestión de Aguas Residuales Domésticas

Las aguas residuales domésticas de PRESEMAR S.A.S., provenientes de 6 baños, 8 lavamanos y 1 punto lava traperos, son vertidas directamente al sistema de alcantarillado público de la ciudad.

Gestión de Aguas Residuales NO Domésticas

Las aguas de sentinas y aceitosas que son recolectadas y transportadas por PRESEMAR S.A.S., provenientes de los buques a los cuales se les presta el servicio, se mantienen almacenadas en la embarcación “DEAR JUANITO”, hasta

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

realizar la solicitud de recolección para su disposición final por parte de la empresa MARINE POLLUTION SERVICES S.A.S., identificada con NIT 901062126-2.

(...)

Figura 3. Contrato de servicio

(...)

*Figuras 4, 5, 6, 7 y 8. Certificados de disposición de residuos líquidos
Gestión de Residuos Sólidos*

PRESEMAR S.A.S., tiene implementado varios puntos ecológicos ubicados en diferentes puntos estratégicos para la correcta segregación en la fuente, cumpliendo con la normatividad aplicable. Los residuos ordinarios generados son gestionados por BIOGER S.A.S. ESP identificada con NIT 806006669-8.

(...)

Figura 9. Punto ecológico

La basura (residuos sólidos no peligrosos) recolectados y transportados por PRESEMAR S.A.S., provenientes de los diferentes buques que solicitan el servicio, son entregados para su disposición final a BIOGER S.A.S. ESP identificada con NIT 806006669-8.

(...)

Figuras 10, 11 y 12. Certificados de disposición final de residuos sólidos no peligrosos

PRESEMAR S.A.S., cuenta con carpetas digitales organizadas por meses, donde se guardan los certificados de disposición final emitidos por BIOGER S.A.S. ESP identificada con NIT 806006669-8.

Gestión de Residuos Peligrosos

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

PRESERMAR S.A.S., no genera residuos peligrosos durante sus actividades o procesos.

Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos

PRESERMAR S.A.S., no genera residuos peligrosos durante sus actividades o procesos, por lo que no está en el ámbito de aplicación del literal “b” del ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1. del DECRETO 1076 de 2015, expedido por el SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, por lo tanto, no es su obligación diseñar e implementar un Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos.

Emisiones Atmosféricas

PRESERMAR S.A.S., NO cuenta con fuentes fijas de emisiones atmosféricas, durante el desarrollo de la visita no se evidenció humo, material particulado, ruido fuera de lo normal o malos olores contaminantes.

Plan de Gestión de Riesgo de Desastre de Entidades Públicas y Privadas

PRESERMAR S.A.S., cuenta con un Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) para dar cumplimiento a lo establecido en el ARTÍCULO 2.3.1.5.1.1.2 del DECRETO 1081 del 2015 (DECRETO 2157 del 2017), documento que incluye la implementación de medidas para disminuir los riesgos, analiza las condiciones de riesgo actuales y futuras, y comprende la respuesta, la preparación y la recuperación luego de un desastre. Para la atención a emergencias, la empresa cuenta con 6 extintores, 2 satelitales, 3 camillas, 2 botiquines, cámaras de seguridad, alarma y adecuadas señalizaciones.

Todas las embarcaciones cuentan con extintores, botiquines, aros salvavidas, motobombas para suministrar agua y atender incendios o emergencias, barreras de contención, aserrín, chalecos, cornetas, luces de navegación, bengalas, radio de comunicación, y compas magnéticos.

Se realizan simulacros o simulaciones cada 6 meses o de acuerdo a la necesidad; durante el desarrollo de la visita se evidenciaron los siguientes: “Hombre al agua”, “manejo de extintores”, “primeros auxilios”.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

(...)

Figuras 13, 14 y 15. Simulacros y simulaciones. Fuente: PRESERMAR S.A.S.

La empresa realiza capacitaciones mensuales o de acuerdo a la necesidad. Durante el desarrollo de la visita se evidenciaron temas socializados como: “Uso obligatorio de EPP y concientización de autocuidado”, “riesgo mecánico y autocuidado”, “informe de incidentes y averías”, “atención a derrames de hidrocarburos”, “buenas prácticas de ergonomía”, “riesgos públicos”, “riesgo eléctrico”, “primeros auxilios”.

(...)

Figuras 16 y 17. Capacitaciones. Fuente: PRESERMAR S.A.S.

Subsistema de Información Ambiental (SIAC) Subsistema RUA/ RESPEL PRESERMAR S.A.S., NO tiene la obligación por el momento de inscribirse en el Subsistema de Información Ambiental (SIAC).

Registro Inventario PCB

PRESERMAR S.A.S., NO se encuentra en el ámbito de aplicación de la RESOLUCIÓN 222 de 2011, expedida por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE toda vez que no es propietario de equipos y/o desechos que hayan contenido o contengan fluidos aislantes en su interior.

Capacitaciones Ambientales

La empresa realiza capacitaciones ambientales mensualmente con el objetivo de mejorar sus acciones en la búsqueda de un ambiente sano, y por lo que va del presente año 2025, han socializado temas como: “Clasificación de residuos”, “orden y aseo”, “clasificación de residuos oleosos químicos o basura en las embarcaciones”, “manejo de agua potable”.

Sistema Globalmente Armonizado SGA

PRESERMAR S.A.S., NO maneja productos o sustancias químicas en sus actividades, por lo que no se encuentra en el ámbito de aplicación de la RESOLUCIÓN 773 DE 2021 expedida por el MINISTERIO DE SALUD, PROTECCIÓN SOCIAL Y DEL TRABAJO.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

CONCEPTO TECNICO

1. PRESERMAR S.A.S., cumple:

1.1. Con el punto "2.1" del CONCEPTO TECNICO EPA-CT-01570-2024 de fecha jueves, 24 de octubre de 2024, presentando el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, de acuerdo a lo establecido en el Decreto único reglamentario del SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE 1076 de 2015 en su ARTÍCULO 2.2.3.3.4.14, modificado por el DECRETO 050 de 2018.

1.2. Con el punto "2.2" del CONCEPTO TECNICO EPA-CT-01570-2024 de fecha jueves, 24 de octubre de 2024, presentando el consolidado mensual de residuos recibidos y los certificados de disposición final emitidos por los gestores, especificando la clasificación de los residuos e indicando las empresas/agencias marítimas a las que prestó el servicio.

1.3. Con el punto "2.3" del CONCEPTO TECNICO EPA-CT-01570-2024 de fecha jueves, 24 de octubre de 2024, disponiendo los residuos peligrosos como las aguas de sentina contaminadas con hidrocarburos, con un gestor autorizado que tenga licencia ambiental.

1.4. Diseñando e implementando el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), de acuerdo a las directrices establecidas en el DECRETO 2157 del 2017, expedido por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

1.5. Realizando capacitaciones ambientales a su equipo de trabajo, con el objetivo de aumentar la conciencia y el conocimiento sobre temas ambientales, y poder realizar acciones responsables que contribuyan al cuidado y la sostenibilidad del medio ambiente.

1.6. Con los literales "a", "b" y "c", del inciso 3.1.1. Componente de preparación para la respuesta a emergencias, del DECRETO 2157 del 2017, expedido por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, realizando capacitaciones de seguridad, simulaciones y simulacros a su personal de trabajo, y contando con herramientas,

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

equipos, accesorios, y sistemas de alerta temprana, para garantizar de manera oportuna la primera respuesta ante cualquier situación de emergencia.

2. *PRESEMAR S.A.S., debe:*

2.1. *Seguir presentando en visitas de control y seguimiento el consolidado mensual de residuos recibidos y los certificados de disposición final emitidos por los gestores, especificando la clasificación de los residuos e indicando las empresas/agencias marítimas a las que prestó el servicio.*

2.2. *Seguir disponiendo las aguas de sentina y aceitosas, con un gestor autorizado que tenga licencia ambiental y tener los respectivos certificados de disposición final emitidos por estos mismos, los cuales serán revisados en las visitas de control y seguimiento.*

2.3. *Seguir realizando capacitaciones ambientales a su equipo de trabajo, con el objetivo de aumentar la conciencia y el conocimiento sobre temas ambientales, y poder realizar acciones responsables que contribuyan al cuidado y la sostenibilidad del medio ambiente.*

2.4. *Seguir realizando capacitaciones de seguridad, simulaciones y simulacros a su personal de trabajo, y contando con herramientas, equipos, accesorios, y sistemas de alerta temprana, para garantizar de manera oportuna la primera respuesta ante cualquier situación de emergencia.*

3. *EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA-CARTAGENA, CONTINUARÁ REALIZANDO VISITAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA EMPRESA PRESEMAR S.A.S”.*

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que, a su vez, el artículo 80 ibídem, señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de los anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo N° 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra “Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir al representante legal o quien haga sus veces, de la empresa PRESERMAR SAS identificada con NIT: 900.452.146-0, en la ciudad de Cartagena de Indias, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger íntegramente el Concepto Técnico EPA-CT-0001659-2025, del 26 de noviembre de 2025, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, específicamente en el área de Seguimiento, Control y Vigilancia del Establecimiento Público Ambiental EPA - Cartagena.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al representante legal o quien haga sus veces, de la empresa PRESERMAR SAS identificada con NIT: 900.452.146-0, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

2.1. Seguir presentando en visitas de control y seguimiento el consolidado mensual de residuos recibidos y los certificados de disposición final emitidos por los

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

gestores, especificando la clasificación de los residuos e indicando las empresas/agencias marítimas a las que prestó el servicio.

2.2. Seguir disponiendo las aguas de sentina y aceitosas, con un gestor autorizado que tenga licencia ambiental y tener los respectivos certificados de disposición final emitidos por estos mismos, los cuales serán revisados en las visitas de control y seguimiento.

2.3. Seguir realizando capacitaciones ambientales a su equipo de trabajo, con el objetivo de aumentar la conciencia y el conocimiento sobre temas ambientales, y poder realizar acciones responsables que contribuyan al cuidado y la sostenibilidad del medio ambiente.

2.4. Seguir realizando capacitaciones de seguridad, simulaciones y simulacros a su personal de trabajo, y contando con herramientas, equipos, accesorios, y sistemas de alerta temprana, para garantizar de manera oportuna la primera respuesta ante cualquier situación de emergencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de incumplimiento del requerimiento que se ordena en el artículo anterior del presente acto administrativo, este Establecimiento en ejercicio de las atribuciones dadas en la ley 1333 del 21 de julio de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, procederá a iniciar las actuaciones administrativas correspondientes que sean conducentes y pertinentes en defensa de un ambiente sano, hasta tanto se allane a cumplir con lo requerido y a su vez procederá a imponer las sanciones que sean del caso.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a través de los medios electrónicos al representante legal o quien haga sus veces, de la empresa PRESERMAR SAS identificada con NIT: 900.452.146-0, al correo electrónico gerencia@presermar.com.co; hseq@presermar.com.co; de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente auto en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, Artículo 71 de la ley 99 de 1993.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Mauricio Rodríguez Gómez

MAURICIO RODRÍGUEZ GÓMEZ

DIRECTOR GENERAL

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA

Carlos Hernando Triviño Montes
VoBo: Carlos Hernando Triviño Montes / Jefe Oficina Jurídica – EPA

María Elena Arrieta Lozano
Py: María Elena Arrieta Lozano-Abogada Externa.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]